



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD/COBAEV/02/24**, RELATIVO AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PLANTEL 35 XALAPA Y LAS OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL, PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO **DOCTOR HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPAX"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A) EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICA Y TERMINAL, DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENDA AL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO QUE FOMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA PROCURACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EL ADELANTO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL DE SUS HABITANTES Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE EN MATERIA EDUCATIVA ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

B) **"EL ORGANISMO"**, TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LOS EDIFICIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS VEINTICUATRO, SESENTA Y OCHENTA Y SIETE DE LA AVENIDA AMÉRICAS Y EL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE J.J. CORONADO No. 27, TODOS DE LA COLONIA AGUACATAL; EL PLANTEL 35-XALAPA "LEONARDO PASQUEL" UBICADO EN LA AVENIDA LAS CULTURAS VERACRUZANAS, S/N, CIRCUITO ARCO VIAL SUR, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES; Y LAS NUEVAS OFICINAS UBICADAS EN BOULEVARD YANGA, NÚMERO 1 ESQUINA CIRCUITO RAFAEL GUÍZAR Y VALENCIA, C.P. 91098, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ; ASÍ COMO EL INMUEBLE



UBICADO EN LA EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES, ANDADOR NÍSPERO S/N, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA; TODOS EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO.

C) QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN VIGOR.

D) QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON EL **DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP) No. SSE/D-1300/2024** Y CON EL **REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI) No. 211210040120000/001078CG/2024**, EMITIDOS Y AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

E) QUE **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA EN LA **PARTIDA 33800001 SERVICIO DE VIGILANCIA** DE RECURSO FEDERAL.

DECLARACIONES

I. DE **"EL ORGANISMO"**, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.



I.3 QUE EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ** TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y RATIFICADO EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y RATIFICADO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE ESTE ORGANISMO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2023.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO **CBE-880730-K13**.

I.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II. DE "EL IPAX", POR CONDUCTO DE SU COMISIONADO:

II.1 QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 272 QUE CREA EL **INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 272 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD A EMPRESAS E INSTITUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ O QUE EL DESTINO FINAL SEA ESTA MISMA ENTIDAD.

II.3 QUE ESTÁ REPRESENTADO POR SU COMISIONADO, **DR. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ**, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE LE

FUERA EXPEDIDO POR EL INGENIERO CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 2018.

II.4 QUE SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN III Y 21 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 272 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA AVENIDA GASPAR YANGA, NÚMERO 305, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 91098, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.6 QUE TIENE COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL NÚMERO **IPA0508126H7**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO POR **"EL ORGANISMO"**.

II.8 QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA MISMA, COMO IMPEDIMENTOS PARA CELEBRAR CONTRATOS.

II.9 QUE HA PRESENTADO CONSTANCIA DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES FEDERALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.10 QUE MANIFIESTA ESTAR DADO DE ALTA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NÚMERO DE REGISTRO **641**, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR PARTE DE **"EL IPAX"** EN LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LOS EDIFICIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS VEINTICUATRO, SESENTA Y OCHENTA Y SIETE DE LA AVENIDA AMÉRICAS; Y EL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE J.J. CORONADO NÚMERO 27, TODOS DE LA COLONIA AGUACATAL; EL PLANTEL 35-XALAPA "LEONARDO PASQUEL" UBICADO EN LA AVENIDA LAS CULTURAS VERACRUZANAS, S/N, CIRCUITO ARCO VIAL SUR, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES; Y LAS NUEVAS OFICINAS UBICADAS EN BOULEVARD YANGA, NÚMERO 1 ESQUINA CIRCUITO RAFAEL GUÍZAR Y VALENCIA, C.P. 91098, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ; ASÍ COMO EL INMUEBLE UBICADO EN LA EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES, ANDADOR NÍSPERO, SIN NÚMERO, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA; DE **"EL ORGANISMO"**, TODOS EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CON APEGO A LAS CONSIGNAS ESTABLECIDAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MISMAS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 1**, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL IPAX"** PROPORCIONARÁ A **"EL ORGANISMO"** EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

LUGAR	NÚMERO DE ELEMENTOS	HORARIO	ARMAMENTO
PLANTEL NO. 35-XALAPA "LEONARDO PASQUEL" LAS CULTURAS VERACRUZANAS, S/N, CIRCUITO ARCO VIAL SUR, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, XALAPA, VERACRUZ.	2	DE 12 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL
OFICINA CENTRAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AV. AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, XALAPA, VERACRUZ.	2	DE 12 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

OFICINA CENTRAL, DIRECCIÓN ACADÉMICA AV. AMÉRICAS NO. 60, COLONIA AGUACATAL, XALAPA, VERACRUZ.	2	DE 12 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL
OFICINA CENTRAL, DIRECCIÓN GENERAL AV. AMÉRICAS NO. 87, COLONIA AGUACATAL, XALAPA, VERACRUZ.	2	DE 12 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL
OFICINA CENTRAL, DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRALORÍA INTERNA J.J. CORONADO, NO. 27, COLONIA AGUACATAL, XALAPA, VERACRUZ.	2	DE 12 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL
BODEGA Y ALMACÉN EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES, ANDADOR NÍSPERO, S/N, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA, XALAPA, VERACRUZ.	3	DE 12 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL
OFICINAS ADMINISTRATIVAS BOULEVARD YANGA, NÚMERO 1 ESQUINA CIRCUITO RAFAEL GUÍZAR Y VALENCIA, C.P. 91098, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ.	1	De 24 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL
TOTALES	14		

"EL IPAX" MANIFIESTA QUE LAS ARMAS DE FUEGO ESTÁN INCLUIDAS DEBIDAMENTE DENTRO DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA, EL ELEMENTO PORTARÁ SU UNIFORME CON ESCUDOS Y GAFETES DE IDENTIFICACIÓN PERTENECIENTES A **"EL IPAX"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SE LLEVARÁ A CABO EN OFICINAS CENTRALES, UBICADAS EN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AVENIDA AMÉRICAS No. 24; DIRECCIÓN ACADÉMICA, AVENIDA AMÉRICAS No. 60; DIRECCIÓN GENERAL, AVENIDA AMÉRICAS No. 87; OFICINAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CALLE J.J. CORONADO No. 27, TODAS ELLAS EN LA COLONIA AGUACATAL; EL PLANTEL 35-XALAPA "LEONARDO PASQUEL" UBICADO EN LA AVENIDA LAS CULTURAS VERACRUZANAS, S/N, CIRCUITO ARCO VIAL SUR, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES; Y LAS NUEVAS OFICINAS UBICADAS EN BOULEVARD YANGA, NÚMERO 1 ESQUINA CIRCUITO RAFAEL GUÍZAR Y VALENCIA, C.P. 91098, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ; Y LA BODEGA Y ALMACÉN INSTALADOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES, ANDADOR NÍSPERO S/N, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA, TODOS EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO QUE "EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL IPAX" POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ BAJO EL PERÍODO Y COSTOS SIGUIENTES:

PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024

LUGAR	NÚMERO DE ELEMENTOS	HORARIO	COSTO POR ELEMENTO	COSTO DIARIO POR TOTAL DE ELEMENTOS	NÚMERO DE DÍAS	COSTO DEL PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DEL 2024
PLANTEL NO. 35 LAS CULTURAS VERACRUZANAS S/N, CIRCUITO ARCO VIAL SUR. FRACC. LOMAS VERDES, XALAPA, VER.	2	DE 12 HORAS	\$446.00	\$892.00	60	\$53,520.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AV. AMÉRICAS NO. 24, COL. AGUACATAL. XALAPA, VER.	2	DE 12 HORAS	\$446.00	\$892.00	60	\$53,520.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN ACADÉMICA AV. AMÉRICAS NO. 60, COL. AGUACATAL. XALAPA, VER.	2	DE 12 HORAS	\$446.00	\$892.00	60	\$53,520.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN GENERAL AV. AMÉRICAS NO. 87, COL. AGUACATAL. XALAPA, VER	2	DE 12 HORAS	\$446.00	\$892.00	60	\$53,520.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRALORÍA INTERNA J.J. CORONADO NO. 27, COL. AGUACATAL. XALAPA, VER.	2	DE 12 HORAS	\$446.00	\$892.00	60	\$53,520.00
BODEGA Y ALMACÉN EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES, ANDADOR NÍSPERO S/N, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA, XALAPA, VER.	3	DE 12 HORAS	\$446.00	\$1,338.00	60	\$80,280.00

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

OFICINAS ADMINISTRATIVAS BOULEVARD YANGA, NÚMERO 1 ESQUINA CIRCUITO RAFAEL GUÍZAR Y VALENCIA, C.P. 91098, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VER.	1	DE 24 HORAS	\$892.00	\$892.00	58	\$51,736.00
TOTALES	14			\$6,690.00		\$399,616.00

CONVIENIÉNDOSE POR **"LAS PARTES"** QUE EL ELEMENTO QUE SE UBICA EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DE **"EL ORGANISMO"** SITUADAS EN LA AVENIDA LAS CULTURAS VERACRUZANAS, SU CONTRATACIÓN INICIA EL DÍA 3 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE SE CONTABILIZAN 58 DÍAS.

PERÍODO DEL 1º AL 31 DE MARZO DE 2024

LUGAR	NÚMERO DE ELEMENTOS	HORARIO	COSTO POR ELEMENTO	COSTO DIARIO POR TOTAL DE ELEMENTOS	NÚMERO DE DÍAS	COSTO DEL PERÍODO DEL 1º AL 31 DE MARZO DEL 2024
PLANTEL NO. 35 LAS CULTURAS VERACRUZANAS S/N, CIRCUITO ARCO VIAL SUR. FRACC. LOMAS VERDES, XALAPA, VER.	2	DE 12 HORAS	\$483.00	\$966.00	31	\$29,946.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AV. AMÉRICAS NO. 24, COL. AGUACATAL. XALAPA, VER.	2	DE 12 HORAS	\$483.00	\$966.00	31	\$29,946.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN ACADÉMICA AV. AMÉRICAS NO. 60, COL. AGUACATAL. XALAPA, VER.	2	DE 12 HORAS	\$483.00	\$966.00	31	\$29,946.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN GENERAL AV. AMÉRICAS NO. 87, COL. AGUACATAL. XALAPA, VER.	2	DE 12 HORAS	\$483.00	\$966.00	31	\$29,946.00



OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRALORÍA INTERNA J.J. CORONADO NO. 27, COL. AGUACATAL. XALAPA, VER.	2	DE 12 HORAS	\$483.00	\$966.00	31	\$29,946.00
BODEGA Y ALMACÉN EXESTACIÓN DE FERROCARRILES, ANDADOR NÍSPERO S/N, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA, XALAPA, VER.	3	DE 12 HORAS	\$483.00	\$1,449.00	31	\$44,919.00
OFICINAS ADMINISTRATIVAS BOULEVARD YANGA, NÚMERO 1 ESQUINA CIRCUITO RAFAEL GUÍZAR Y VALENCIA, C.P. 91098, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VER.	1	DE 24 HORAS	\$966.00	\$966.00	31	\$29,946.00
TOTALES	14			\$7,245.00		\$224,595.00

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE LA CANTIDAD QUE RESULTE POR LOS TURNOS TRABAJADOS RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ A "EL IPAX" DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA ÚLTIMO DEL MES O A LAS QUINCENAS DE CADA MES, SEGÚN CORRESPONDA; COMPROMETIÉNDOSE "EL IPAX" A ENTREGAR LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA 15 DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE PACTA EL PAGO AL MISMO; Y EN LOS CASOS QUE INTERFIERA SÁBADO Y DOMINGO O CUALQUIER OTRO DÍA INHÁBIL, DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR, ASIMISMO SE OBLIGA A EXPENSAR O REEMBOLSAR LOS GASTOS EROGADOS POR CONCEPTO DE TRASLADO, SI LOS HUBIERE, DE REQUERIR SERVICIOS EXTRAS LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, SE COBRARÁN DOBLES.

SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL IPAX" POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LA CANTIDAD DE **\$624,211.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, IMPORTE TOTAL QUE RESULTA POR LA SUMA DEL



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 29 DE FEBRERO Y DEL 1° AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024, QUE SE INTEGRA POR 13 ELEMENTOS, DE 12 HORAS Y 1 ELEMENTO DE 24 HORAS, QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, YA SEA EN EL DOMICILIO DE "EL IPAX" SITO EN LA AVENIDA GASPAR YANGA, NÚMERO 305, COLONIA LAS FUENTES, C.P.91098, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE "EL IPAX", O POR DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE ASIGNE EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE "EL IPAX" PROPORCIONADA A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE DESIGNARÁ UNA REFERENCIA BANCARIA, ENVIANDO LA FICHA DE DEPÓSITO O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: cvidana@ipax.gob.mx O nramirez@ipax.gob.mx.

SÉPTIMA.- QUE ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20 PÁRRAFO DÉCIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 37 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, "EL IPAX" EMITIRÁ FACTURAS CON CIFRAS REDONDEADAS A CANTIDADES ENTERAS, TODA VEZ QUE DICHS ARTÍCULOS ESTABLECEN QUE: PARA DETERMINAR LAS CONTRIBUCIONES SE CONSIDERARÁN LAS FRACCIONES DEL PESO; PARA EFECTUAR SU PAGO, EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 (UNO) HASTA 50 (CINCUENTA) CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO INFERIOR, Y LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES DE 51 (CINCUENTA Y UNO) A 99 (NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO SUPERIOR. ESTO TAMBIÉN SERÁ APLICABLE PARA DESCUENTOS O BONIFICACIONES QUE DEN COMO RESULTADO UNA CANTIDAD FRACCIONADA.

OCTAVA. - "EL IPAX" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA FACTURA ELECTRÓNICA DEBE ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA, MISMA QUE DEBE CONTENER COMO **DATOS DEL EMISOR: NOMBRE, DOMICILIO, RÉGIMEN FISCAL, USO DEL CFDI: CLAVE G03 GASTOS EN GENERAL, **FORMA DE PAGO:** 99 POR DEFINIR, **MÉTODO DE PAGO:** PPD. PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO; DEBIENDO CONTENER ASIMISMO COMO DATOS DEL **RECEPTOR: EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** CBE880730K13, **NOMBRE:** COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, **DOMICILIO FISCAL:** AVENIDA AMÉRICAS No. 24, COLONIA AGUACATAL, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, **CÓDIGO POSTAL:** 91130, **RÉGIMEN FISCAL:** 603 PERSONAS**





MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS. LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE UNA VEZ REALIZADO EL PAGO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE, POR PARTE DE **"EL ORGANISMO"**, **"EL IPAX"** DEBERÁ ENVIAR PARA TODOS LOS CASOS A **"EL ORGANISMO"**, EL COMPLEMENTO DE PAGO A MÁS TARDAR 48 HORAS DESPUÉS DE REALIZADO ÉSTE. OBLIGÁNDOSE **"EL IPAX"** A REMITIR TANTO LA FACTURA COMO EL COMPLEMENTO DE PAGO AL CORREO ELECTRÓNICO licitaciones@cobaev.edu.mx.

NOVENA.- EN LOS CASOS EN QUE LA FACTURA ELECTRÓNICA EMITIDA POR **"EL IPAX"** TENGA SERVICIOS NO PRESTADOS, ÉSTOS SERÁN BONIFICADOS EN LA SIGUIENTE FACTURA, TENIENDO **"EL ORGANISMO"** UN TÉRMINO DE 3 DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LAS OBSERVACIONES A LA FACTURA UNA VEZ RECIBIDA. ACUERDAN **"LAS PARTES"** QUE TODA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR POR ESCRITO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS cobranzayfacturaciónipax@hotmail.com y cobranza@ipax.gob.mx.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE UNA VEZ QUE LE SEA PAGADO A **"EL IPAX"** LA FACTURA QUE DEBIDAMENTE REQUISITADA PRESENTE PARA SU PAGO, SE DARÁ POR FINIQUITADO EL PERÍODO AMPARADO POR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDAN **"LAS PARTES"** QUE LA FORMA EN QUE VERIFICARÁ **"EL ORGANISMO"** QUE **"EL IPAX"** CUMPLA CON EL SERVICIO Y LAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN REPORTE DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS OFICIALES, EL CUAL DEBE CONTENER SELLO DE RECIBIDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PACTÁNDOSE ASIMISMO QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SERÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL ORGANISMO"**, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, ÉSTOS NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS, MANIFESTANDO **"EL IPAX"** SU CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.



DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ORGANISMO" EN ESTE ACTO DESIGNA Y AUTORIZA AL **ING. IRÁN OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, O LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y TRATAR CUALQUIER TEMA REFERENTE A LA COBRANZA Y FACTURACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO PARA REALIZAR SOLICITUDES DE EQUIPO ADICIONAL, DISMINUCIÓN O INCREMENTO DE ELEMENTOS, ESTANDO DE ACUERDO **"LAS PARTES"** QUE PARA ESTO ÚLTIMO, SE ESTARÁ A LA COTIZACIÓN QUE ELABORE LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A USUARIOS. TENIENDO COMO DATOS DE CONTACTO EL DOMICILIO SITO EN LA AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, TELÉFONO NO. 2288423320 EXT. 1099 Y CORREO ELECTRÓNICO: iorodriguez.08565@cobaev.edu.mx.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR **DEL 1º DE ENERO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2024.**

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO, SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO A LA OTRA, POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR **"EL IPAX"** SOLO PODRÁN BRINDARSE DENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ O CUYO DESTINO FINAL SEA LA ENTIDAD, EN LOS LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS DENTRO DEL OFICIO DE COMISIÓN CON EL QUE CUENTEN LOS ELEMENTOS ASIGNADOS POR **"EL IPAX"**, Y QUE HAYAN ACORDADO LAS PARTES, POR LO QUE **"EL ORGANISMO"** SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE MULTAS Y DE TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN, EN CASO DE QUE SE EXIJA A LOS POLICÍAS COMISIONADOS REALIZAR EL SERVICIO EN LUGARES NO ESTABLECIDOS, QUEDANDO AL ARBITRIO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL IPAX"** RETIRAR EL SERVICIO INMEDIATAMENTE O DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA.

DÉCIMA SEXTA.- CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL ORGANISMO"** NO PODRÁ



CONTRATAR SERVICIOS SIMILARES CON OTRAS EMPRESAS O CORPORACIONES DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; SIN EMBARGO, EN CASO DE CONTRATAR DICHOS SERVICIOS ADICIONALES Y OCURRIESE ALGÚN HECHO QUE CAUSE DETRIMENTO AL PATRIMONIO DE **"EL ORGANISMO"**, **"EL IPAX"** NO RESPONDERÁ DE MANERA SOLIDARIA O MANCOMUNADA POR NEGLIGENCIA U OMISIONES QUE NO SEAN DEBIDAMENTE COMPROBADAS A SUS ELEMENTOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL IPAX" Y TODO SU PERSONAL, RECONOCEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL CON **"EL ORGANISMO"**, TODA VEZ QUE FORMAN PARTE DE UN CONTRATO DE SERVICIO QUE PAGARÁ **"EL ORGANISMO"** A **"EL IPAX"** DIRECTAMENTE, SIN QUE SE CONSIDERE QUE EXISTE RELACIÓN LABORAL CON SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA QUE **"EL IPAX"** ASUME TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÍNDOLE, RESPECTO A SUS TRABAJADORES, DESLINDANDO A **"EL ORGANISMO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL, RIESGOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RESPECTO DE DICHO PERSONAL. CONVINIÉNDOSE POR **"LAS PARTES"** QUE **"EL IPAX"** TIENE LA FACULTAD DE SUSTITUIR LIBREMENTE A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS A **"EL ORGANISMO"** SIEMPRE QUE LA SUSTITUCIÓN SEA JUSTIFICADA.

DÉCIMA OCTAVA. - CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE **"EL IPAX"** NOTIFICARÁ A **"EL ORGANISMO"**, POR LO MENOS CON VEINTE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL INCREMENTO DE LA CUOTA DEL SERVICIO APROBADO POR H. JUNTA DE GOBIERNO DE **"EL IPAX"**, PARA SU ACEPTACIÓN, **LO QUE DEBERÁ HACER DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN; FENECIDO DICHO TÉRMINO SI "EL ORGANISMO" NO SE OPONE EXPRESAMENTE AL INCREMENTO, SE LE TENDRÁ POR ACEPTADO.** DE NO ACEPTAR EL INCREMENTO SE PROCEDERÁ A RETIRAR A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS, AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI AL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO, **"EL ORGANISMO"** NO DESEA QUE SE CONTINÚE PRESTANDO EL SERVICIO, **DEBERÁ INFORMARLO DE INMEDIATO A "EL IPAX", CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE NO HACERLO ASÍ, SE ENTENDERÁ**



ACEPTADA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO POR UN AÑO Y RENOVANDO EL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LA ÚNICA VARIACIÓN DEL INCREMENTO DE LA CUOTA QUE SE DARÁ CONFORME LO ACUERDE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE "EL IPAX".

VIGÉSIMA.- "EL ORGANISMO", TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR POR ESCRITO A "EL IPAX", SOBRE LAS FALTAS O DEFICIENCIAS QUE DETECTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONSIGNAS ESPECÍFICAS A QUE SE SUJETAN LOS ELEMENTOS COMISIONADOS, LAS CUALES SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 1** QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN CASO CONTRARIO NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE "EL IPAX".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONVIENEN "LAS PARTES" QUE EN LAS CONSIGNAS QUE INTEGRAN EL **ANEXO 1** QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS POR "EL IPAX" A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO SE REFIERA AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EL PERSONAL COMISIONADO SEA OBLIGADO A REALIZAR FUNCIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS, "EL ORGANISMO" ACEPTA QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE, ADEMÁS DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; ASIMISMO, ACUERDAN "LAS PARTES", QUE "EL ORGANISMO" SE ABSTENDRÁ DE DAR ÓRDENES QUE DENIGREN AL PERSONAL COMISIONADO DE "EL IPAX", ASÍ COMO TAMBIÉN, SE ABSTENDRÁ DE TOMAR ACCIONES REPRESIVAS O PROFERIR AMENAZAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS DE "EL IPAX".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFIESTA "EL IPAX" QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS CUENTAN CON EL PERFIL, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN, ACREDITADOS CONFORME A LA DIRECTIVA DE ADIESTRAMIENTO DE "EL IPAX"; CONVINIENDO "LAS PARTES", QUE EN CASO DE QUE "EL ORGANISMO" REQUIERA QUE EL PERSONAL COMISIONADO DE "EL IPAX", CUENTE O RECIBA UNA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE "EL ORGANISMO", ÉSTA CORRERÁ A CARGO DE "EL ORGANISMO" QUIEN PROPORCIONARÁ LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS PARA DICHA CAPACITACIÓN, LA CUAL



SE REALIZARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA PERMANENTE DE **"EL IPAX"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL IPAX" ACEPTA QUE **"EL ORGANISMO"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE **"EL ORGANISMO"** PUEDE AUMENTAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE PLAZAS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO A **"EL IPAX"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y EN CASO DE AUTORIZARSE, SE FIRMARÁ UN ADENDUM, DONDE SE DETALLE EL SERVICIO SOLICITADO, DOCUMENTO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL ORGANISMO"**, NO PODRÁ CONTRATAR COMO EMPLEADO O TRABAJADOR AL PERSONAL QUE LABORE PARA **"EL IPAX"**; DE ACTUALIZARSE DICHA HIPÓTESIS **"EL ORGANISMO"** RESARCIRÁ A **"EL IPAX"** CON UNA CANTIDAD IGUAL A LA QUE CORRESPONDERÍA A LA CONTRAPRESTACIÓN DE 30 (TREINTA) DÍAS DE SERVICIO DE LOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PACTAN **"LAS PARTES"** QUE **"EL IPAX"**, SE OBLIGA A REALIZAR SUPERVISIONES PERIÓDICAS AL PERSONAL COMISIONADO, ADEMÁS, ACTUALIZARÁ ANUALMENTE LA INSPECCIÓN DE CAMPO EN LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL IPAX" MANIFIESTA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTÁ EXENTO DE OTORGAR GARANTÍAS, DEPÓSITOS O PENAS CONVENCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO CON CARGO A SU PRESUPUESTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL IPAX"** SOLO SE HACE RESPONSABLE POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS HASTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL IMPORTE DE **91** UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS) Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y ASÍ LO

RESUELVA LA AUTORIDAD COMPETENTE. CORRESPONDIÉNDOLE A **"EL ORGANISMO"**, PRESENTAR LA DENUNCIA RESPECTIVA A FIN DE DESLINDAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES. CONVINIÉNDOSE QUE **"EL IPAX"** NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS MENOSCABOS SUFRIDOS EN EL CASO DE DESASTRES NATURALES OCURRIDOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LOS QUE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE **"EL ORGANISMO"** RESULTEN AFECTADOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL IPAX" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL ORGANISMO"**, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL IPAX"** PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, POR FALTA DE PAGO DE DOS FACTURAS POR PARTE DE **"EL ORGANISMO"**; TAMBIÉN ES CAUSA DE RESCISIÓN, LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL BANCO DE UN CHEQUE GIRADO POR **"EL ORGANISMO"** A FAVOR DE **"EL IPAX"** COMO PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE NO SEA REEMBOLSADO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU DEVOLUCIÓN, INCLUYENDO LAS COMISIONES ECONÓMICAS QUE A MANERA DE PENALIZACIÓN IMPONGA EL BANCO A **"EL IPAX"**.

TRIGÉSIMA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL ORGANISMO"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL IPAX"** EN LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ORGANISMO"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL IPAX" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR LO QUE GARANTIZA QUE TRATARÁ COMO CONFIDENCIALES LOS DATOS PERSONALES QUE RECIBA O SE TRANSMITA ENTRE **"EL IPAX"** Y **"EL**



ORGANISMO"; ASIMISMO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, **"EL IPAX"** INFORMARÁ A **"EL ORGANISMO"** QUE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y/O SENSIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL IPAX"** POR REGLA GENERAL, NO PODRÁN SER TRATADOS EN EL MARCO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR LO QUE DICHS DATOS, NO SERÁN CEDIDOS A **"EL ORGANISMO"** O A TERCEROS. LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SUBSISTIRÁ AUN DESPUÉS DE FINALIZAR LA RELACIÓN COMERCIAL ENTRE LAS PARTES.

"EL IPAX" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR, CEDER O COMPARTIR, YA SEA DE FORMA GRATUITA U ONEROSA, LOS DATOS PERSONALES DE **"EL ORGANISMO"**, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE. ASIMISMO, **"EL ORGANISMO"** ACEPTA ESTAR CONFORME CON LOS TÉRMINOS DEL AVISO DE PRIVACIDAD DE **"EL IPAX"**, ESTABLECIDO COMO **ANEXO 2** QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR, CEDER O COMPARTIR, YA SEA DE FORMA GRATUITA U ONEROSA, LOS DATOS PERSONALES DE **"EL IPAX"**, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE. DE IGUAL FORMA, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, DENTRO DE LOS **TRES DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE EXISTA PÉRDIDA, FUGA O DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES, YA SEA POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE, PROPIA DE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, CLIENTES O ASESORES.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA DIRIMIR Y RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD Y EN FORMA CONVENCIONAL POR LAS PARTES CONTRATANTES.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, **"LAS PARTES"** Y TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR CUADRUPLICADO, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 2 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL IPAX"

DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

DR. HÉCTOR MANUEL RIVEROS
HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL IPAX

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR "EL ORGANISMO"

MTRA. JANETT CHÁVEZ ROSALES
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO POR "EL ORGANISMO"

LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ GARNICA FERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

"CONTRATO REVISADO Y VALIDADO EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS POR EL PERSONAL DE LA GERENCIA JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ"
MVCC/FJLL/KSCF/sogsc"

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO **AD/COBAEV/02/24**, RELATIVO AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA EL PLANTEL 35 XALAPA Y LAS OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

ANEXO 1

CONSIGNAS A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL DEL IPAX

- 1.-** MANTENER LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTAS OFICINAS.
- 2.-** MOSTRAR UNA CONDUCTA DE AMABILIDAD, RESPETO Y CORTESÍA CON EL PERSONAL DE ESTAS OFICINAS Y CON EL PÚBLICO EN GENERAL.
- 3.-** REGISTRAR Y ORIENTAR A TODA PERSONA QUE LLEGUE A LAS OFICINAS A REALIZAR TRÁMITES AL ÁREA QUE CORRESPONDA Y/O TURNARLA CON LA PERSONA ENCARGADA DE RECEPCIÓN.
- 4.-** NO PERMITIR LA ENTRADA DE VENDEDORES NI COBRADORES.
- 5.-** SOLICITAR A LOS VISITANTES QUE SE IDENTIFIQUEN Y QUE ANOTEN SU ENTRADA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES EN LA LIBRETA CORRESPONDIENTE.
- 6.-** IMPEDIR EL ACCESO A EMPLEADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, QUE SE PRESENTEN EN ESTADO DE INCONVENIENCIA, O BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL O DROGAS.
- 7.-** RESGUARDAR LOS MUEBLES Y TELÉFONOS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE.
- 8.-** DEBERÁ CUIDAR EL ORDEN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS DENTRO DEL ÁREA BAJO SU CUSTODIA.
- 9.-** ESTÁN PROHIBIDAS TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LO DISTRAIGAN DE SU SERVICIO, COMO LECTURA DE PERIÓDICOS Y REVISTAS, USO DE TELÉFONOS CELULARES.
- 10.-** NO DEBERÁ RETIRARSE DEL ÁREA BAJO SU CUSTODIA HASTA QUE SEA HORARIO DE SALIDA O PREVIA AUTORIZACIÓN.
- 11.-** DEBERÁ PRESENTARSE AL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO BIEN ASEADO, TANTO EN SU PERSONA COMO EN EL VESTUARIO Y CALZADO.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

12.- PRESENTARSE PUNTUALMENTE EN SU HORARIO DE ENTRADA.

13.-QUEDA Estrictamente PROHIBIDO SE TOME FAMILIARIDAD CON EL PERSONAL, ASÍ COMO EL EMPLEO DE PALABRAS ANTISONANTES EN EL TRATO CON LOS MISMOS.

14.- SUPERVISAR QUE LOS EMPLEADOS AL MOMENTO DE INGRESAR A SU CENTRO DE TRABAJO PRESENTEN SU CREDENCIAL QUE LOS ACREDITE E IDENTIFIQUE COMO TRABAJADORES DEL COLEGIO.

15.- NO PERMITIR EL ACCESO A SU CENTRO DE TRABAJO A LOS EMPLEADOS QUE NO PORTEN SU CREDENCIAL QUE LOS ACREDITE E IDENTIFIQUE COMO TRABAJADORES DEL COLEGIO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL





AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio en Avenida Gaspar Yanga Número 305, Colonia Las Fuentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con Código Postal 91098, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidades del tratamiento

Sus datos personales serán utilizados para elaborar contratos de prestación de servicios de seguridad y vigilancia, convenios, adendum y cualquier otro instrumento que pueda ser de utilidad para formalizar la prestación del servicio en cita, comunicándose que no se efectuarán tratamientos adicionales.

Datos personales recabados.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales:

Categoría	Tipo de datos personales
Datos identificativos	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la persona física Razón social de la empresa Nombre del apoderado o representante legal Nombramiento Identificación oficial Comprobante de domicilio Teléfono Firma RFC Acta constitutiva Poder notarial
Datos electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Fundamento legal.

El fundamento para el tratamiento de datos personales son los artículos 28 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz y 27 del Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.

Transferencia de datos personales.

Le informamos que sus datos personales son compartidos con:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	México	Juicios Contenciosos Administrativos en los que el IPAX forma parte como autoridad demandada.
Juzgados Civiles y Mercantiles del Poder Judicial del Estado de Veracruz	México	Cuando se trata de medios preparatorios a juicio o alguna demanda en el que se tenga que exhibir un contrato.
Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación	México	En materia de amparo cuando nos requieran los informes previos y justificados.
Fiscalía General del Estado	México	Cuando la Fiscalía en investigación de un posible hecho delictivo solicite informes por la probable participación del personal del Instituto.
Procuraduría General de la República	México	Cuando se cometa algún hecho que pudiera ser constitutivo de delito de su competencia en el servicio que brinda el IPAX y sea necesario exhibir el contrato de prestación de servicio de seguridad y vigilancia.



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Si usted no manifiesta su negativa para dichas transferencias, se entenderá que ha otorgado su consentimiento.

Derechos ARCO

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales se tienen de usted, para qué se utilizan y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la ley (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted podrá presentar solicitud por escrito ante la Unidad de Transparencia, vía Plataforma Nacional Transparencia disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, o por correo electrónico transparencia@ipax.gob.mx

Los requisitos que debe cumplir son:

- El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En caso de solicitar la rectificación, adicionalmente deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación oficial necesaria que sustente su petición. En el derecho de cancelación debe expresar las causas que motivan la eliminación. Y en el derecho de oposición debe señalar los motivos que justifican se finalice el tratamiento de los datos personales y el daño o perjuicio que le causaría, o bien, si la oposición es parcial, debe indicar las finalidades específicas con las que se no está de acuerdo, siempre que no sea un requisito obligatorio.

